

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 98/2025

La Paz, 04 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 03 de agosto de 2021 (**RAR 252/2021**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-IN TEC LP 2555/2024 de 30 de diciembre de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 256/2025 de 04 de febrero de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y todo lo que se vio y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante **RAR 252/2021**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobó el Cronograma de Modificación de Licencias para la implementación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, correspondiente al Grupo 2 del Cronograma de Apagón Analógico establecido en el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT aprobado por Decreto N° 3152 de 19 de abril de 2017; modificado su Anexo A por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 504/2023 de 10 de noviembre de 2023 (**RAR 504/2023**).

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 32 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), señala que la ATT, podrá modificar sin afectar los servicios que se preste al público, la licencia de uso de frecuencias y el ancho de banda asignado, sin derecho a retribución o indemnización alguna por la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 819 de 16 de marzo de 2011 (**DECRETO SUPREMO N° 819**), adopta el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), con codificación H.264, MPEG-4 con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema para transmisión y recepción de Televisión Digital Terrestre en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto N° 3152 de 19 de abril de 2017 (**DECRETO SUPREMO N° 3152**), aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT**), modificado por los Decretos Supremos N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (**DECRETO SUPREMO N° 3896**), N° 4628 de 21 de noviembre de 2021 (**DECRETO SUPREMO N° 4628**) y N° 5236 de 02 de octubre de 2024 (**DECRETO SUPREMO N° 5236**).

Que la Disposición Final Décima Primera del **DECRETO SUPREMO N° 3152**, determina que la ATT establecerá los cronogramas de modificación de licencias de uso de frecuencias a los operadores de Radiodifusión Televisiva con tecnología analógica de la banda VHF hacia la banda UHF.

Que el Inciso 1) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009 (**DECRETO SUPREMO 0071**), determina, entre las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ahora Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT), la implementación de aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y transportes, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



F-LP-18363/2024

Que el Inciso f) del Artículo 19 del **DECRETO SUPREMO 0071**, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017 (**R.M. N° 227**), aprueba la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, modificada mediante Resolución Ministerial N° 114 de 10 de mayo de 2023 (**R.M. N° 114**).

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**RAI 8/2019**), aprueba la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO para la gestión digital de los procesos de otorgamiento.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 2402/2024 de 09 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, concluyó que: *“Considerando que el Decreto Supremo N° 5236 modifica la fecha del Apagón Analógico establecida en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre para el Grupo 2 es el (sic) 30 de noviembre de 2024, es necesario actualizar la disponibilidad de canales radioeléctricos a ser asignados en los procesos de renovación y modificación de licencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en las Áreas de Servicio de Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad y Cobija establecidas mediante la Resolución Ministerial N.º 227 de 19 de julio de 2017”*.

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC concluyó que: *“(…) considerando la modificación de las fechas de apagón analógico mediante Decreto Supremo N° 5236 de 02 de octubre de 2024, corresponde la modificación del Anexo A del Cronograma de Modificación de Licencias para la implementación del servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, correspondiente al Grupo 2 del Cronograma de Apagón Analógico, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 y modificado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 504/2023, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO A del presente informe”*; y recomendó la emisión del acto administrativo que modifique el Anexo A de la **RAR 252/2021** modificada por la **RAR 504/2023**, conforme los datos establecidos en el Anexo del citado Informe.

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica refirió que, de conformidad a lo establecido en el **INFORME TÉCNICO**, se concluye que en el marco de las modificaciones incorporadas al **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TDT** mediante **DECRETOS SUPREMOS N° 3896, N° 4628 y N° 5236**, respecto a la fecha del apagón analógico, corresponde modificar el Anexo A del Cronograma de Apagón Analógico, aprobado mediante **RAR 252/2021** modificada por la **RAR 504/2023**, a través de Resolución Administrativa Regulatoria.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-18363/2024

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 03 de agosto de 2021, modificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 504/2023 de 10 de noviembre de 2023, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- ESTABLECER que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 252/2021 de 03 de agosto de 2021, quedan vigentes, firmes y subsistentes.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 504/2023 de 10 de noviembre de 2023.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo correspondiente, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-18363/2024

ANEXO A

CRONOGRAMA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE FRECUENCIAS A LOS OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 2 DE APAGÓN ANALÓGICO

GRUPO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LICENCIAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN FÍSICA PREVIA APROBACIÓN VÍA SISTEMA OTTO	OBSERVACIONES
Operadores de Radiodifusión Televisiva pertenecientes a las áreas de Servicio de Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad y Cobija, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 114 de 10 de mayo de 2023.	Hasta el 30 de mayo de 2028 en horarios de oficina.	La fecha de inicio de emisiones digitales no deberá superar la fecha de apagón analógico correspondiente al grupo 2, establecida en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado mediante D.S. 3152 y modificado mediante D.S. 3896, D.S. 4628 y D.S. 5236.

Notas:

1. En virtud al Decreto Supremo N° 3152 que aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, los operadores de la banda VHF que realicen la transición simultánea operarán un canal digital con formato HD, debiendo implementar su red digital en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria de modificación de la licencia de uso de frecuencia.
2. Asimismo, los operadores de la banda VHF que realicen la transición simultánea deberán mantener su señal analógica hasta la fecha del Apagón Analógico establecida para el Grupo 2, dicha obligación no exentará al operador del pago de los derechos y tasas por el uso del espectro.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



F-LP-18363/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.